



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/026/2021.

PARTE ACTORA: Raymundo Albarrán Ocampo,
en su calidad de Candidato a la Presidencia
Municipal de Benemérito de las Américas,
Chiapas, postulado por el Partido Político
MORENA.


AUTORIDADES RESPONSABLES: Instituto
de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado de Chiapas y la Ciudadana Lidia Vázquez
Gómez, Presidenta del Consejo Municipal
Electoral Benemérito de las Américas, Chiapas,
del instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Lidia Vázquez
Gómez, en su carácter de Propietario del Partido
del Trabajo, ante el Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **13:10 Hrs. Trece horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones

jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 01 foja útil con texto**, impresa por ambas caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los artículos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**


LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/026/2021,

El veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta**, a la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada instructora con el estado procesal del expediente al rubro citado, lo anterior para proveer lo conducente.-----

COPA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

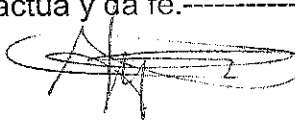
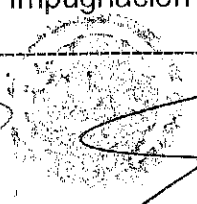
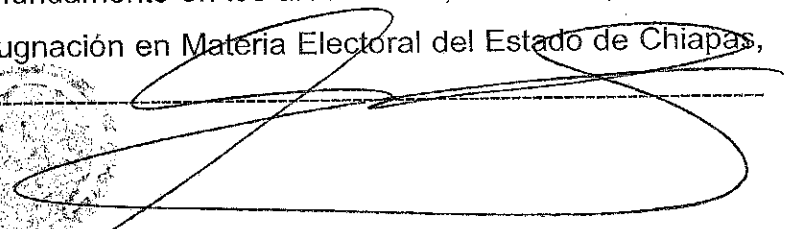
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** con el estado procesal que guardan los presentes autos, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III y XI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 21 fracción V, 171 último párrafo y 181 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Por ser el momento procesal oportuno y tomando en consideración que el medio de impugnación de cuenta, reúne los requisitos que exige el artículo 55, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en tal virtud, de conformidad con el diverso 64, de la citada Ley de Medios de Impugnación, **se admite** a trámite el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/026/2021, promovido por el accionante en el presente sumario, en contra de: "los resultados electorales emitidos en el acta de cómputo municipal de la Elección para Ayuntamiento...", teniendo como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Benemérito de las Américas 113, Distrito 20 Las Margaritas, Chiapas; **II.** Por otra parte, del análisis del escrito de demanda presentada por Raymundo Albarrán Ocampo, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, postulado por el Partido MORENA, se advierte, que el impetrante solicita el recuento de las casillas ubicadas en el municipio de cita, las cuales son señaladas en su escrito de demanda; con el fin de atender lo peticionado y al ser una cuestión accesoria del juicio principal; al efecto con fundamento, en el artículo 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Federal, en relación con el artículo 106 de la Ley Local de la Materia con las copias certificadas de la demanda, el informe circunstanciado de la autoridad responsable, el escrito de tercero interesado y del presente acuerdo, se ordena aperturar **Incidente de previo y especial pronunciamiento de nuevo escrutinio y cómputo**, en consecuencia, dese el trámite que en derecho corresponda. **III.-** Ahora bien, toda vez que es una

cuestión que tiende a modificar la sustanciación del procedimiento electoral, circunstancia que se encuentra vedado a la magistrada ponente, ya que es facultad exclusiva del Pleno del Tribunal Electoral, determinar lo conducente; tal y como lo ha sostenido la Jurisprudencia **11/99** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizable en las páginas 385 a 387, de la "Compilación 1997-2010 de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral", Volumen 1, cuyo rubro es: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**; con fundamento en lo establecido en el artículo 6, fracción II, inciso c), elabórese proyecto de resolución interlocutoria correspondiente, mismo que en su oportunidad se someterá al Pleno de este órgano colegiado, para que resuelva lo que en derecho corresponda en la sentencia interlocutoria.-----

--- **Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----




ARMANDO FLORES POSADA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA